

¿Qué hacer en esos momentos difíciles?





El ICETEX reconoce que sus beneficiarios pueden tener dificultades para pagar su crédito, es por ello que ha desarrollado una serie de instrumentos para esos momentos difíciles.



1. Va dirigido a:

Todos los beneficiarios del crédito educativo ICETEX.

2. Instrumentos

2.1 En época de estudios

Mecanismos para obligaciones en época de estudios y que se encuentran en estado de mora, se establecen las siguientes alternativas:

2.1.1 Pago saldo vencido.

Mecanismo mediante el cual el beneficiario cancela de contado la totalidad del saldo vencido.

2.1.2 Suspensión:

Es la suspensión temporal de pagos dentro del período de estudios, sin importar que la obligación se encuentre al día. Se otorgará a los beneficiarios que cumplan las siguientes condiciones:

- Beneficiarios de crédito que terminaron exitosamente su programa académico o son desertores del crédito y/o programa académico, que se encuentren susceptibles de ser trasladados al cobro.
- Que se encuentren desempleados.
- Se otorga por una única vez, por un término de seis (6) meses, prorrogables máximo por seis (6) meses más, siempre y cuando persista su situación de desempleo.
- Este instrumento solo aplica en la etapa de estudios del crédito.

Durante la suspensión, se mantendrá la generación de intereses a la tasa de interés corriente vigente que presenta el crédito al momento de aprobar la solicitud de suspensión al beneficiario. En el momento que el beneficiario se vincule al mercado laboral, debe notificar al ICETEX sobre dicha situación, para proceder con el inicio de su período de amortización.

3.1 En época de amortización.

Mecanismos para los créditos que se encuentran al día o créditos en mora, se establecen las siguientes alternativas:



3.1.1 Cuando la obligación esté al día

a) Ampliación de plazos:

Es la ampliación del número de cuotas hasta por la mitad del plazo inicialmente convenido, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de la obligación, con el fin de disminuir el valor de la cuota a cancelar durante el período de amortización, deberá ser solicitada expresamente por el deudor, previo estudio y aceptación por parte del ICETEX.

b) Prórroga:

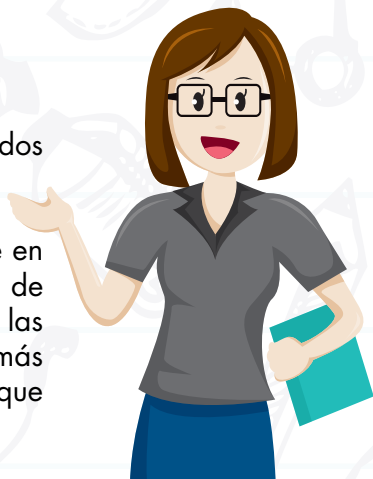
Es la suspensión temporal de pagos dentro del período de amortización, siempre y cuando la obligación esté al día. La prórroga del crédito se otorgará máximo por dos periodos de seis (6) meses cada uno, consecutivos durante la etapa de amortización del crédito. Durante el período de la prórroga se seguirán generando intereses corrientes y deberá ser solicitada expresamente por el deudor, previo estudio y aceptación por parte del ICETEX.

EJEMPLO: Pedro presenta un crédito al día viene pagando sus cuotas normalmente y en las fechas estipuladas, sin embargo cuenta con una situación económica difícil, donde informa que no puede continuar con el pago normal.



El asesor del ICETEX le ofrece dos alternativas que son:

Ampliación de plazo: El cual consiste en ampliar el número de cuotas del plan de pagos buscando disminuir el valor de las mismas y así generar una amortización más cómoda para Pedro, el valor de cuota que hoy tiene Pedro es de \$246,572.00.



Plan de pagos inicial 36 cuotas de \$246.572.00, de las cuales ya pago 7 y tiene 29 cuotas pendientes por pagar. De acuerdo al plan de pagos el asesor le ofrece ampliar el plan de pagos a 54 nuevas cuotas máximas permitidas que es la mitad más el plan de pagos inicialmente generado ($36 / 2 = 18 + 36 = 54$), cuota aproximada \$143.000.00.

Es de aclarar que al terminar el pago de sus cuotas después de la ampliación, Pedro habrá pagado aproximadamente \$485.000 pesos más de intereses

Prórroga: El cual consiste en suspender el plan de pagos por un tiempo máximo de 12 meses (dos plazos de 6 meses consecutivos) durante la Época de amortización cada una hasta por seis meses, la cual ofrece que durante ese tiempo no se le genere facturación mientras mejora su situación económica.

Plan de pagos inicial 36 cuotas de \$246.572.00, de las cuales ya pago 7 y tiene 29 cuotas pendientes por pagar. De acuerdo al plan de pagos el asesor le ofrece, que durante los próximos 6 meses no se genere facturación y su próxima cuota sea en junio del 2017 por una cuota aproximada de \$252,000.00, adicionalmente el asesor le aclara que la cuota se incrementa debido a que los intereses \$207.889 generados de los seis meses de Prórroga, se llevan a un valor de otros conceptos y se dividen en valores iguales para no generar intereses sobre estos valores.



IDCUOTA	FECHA CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CORRIENTES	VALOR OTROS	NUM DÍA MORA	EDAD CARTERA	ESTADO
19	17/11/2016	\$237.170.00	\$190.746.52	\$35.493.48	10930	0	0	PAGADA
20	17/12/2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
21	17/01/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
22	17/02/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
23	17/03/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
24	17/04/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
25	17/05/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	PRORROGA
26	17/06/2017	\$251.634.00	\$200.836.26	\$34.456.74	18099	0	0	FUTURA

3.1.2 Cuando existe mora y el usuario está desempleado

De acuerdo con las condiciones ofertadas en el acuerdo de pago, estas deberán ser aprobadas por el comité de cartera del ICETEX.

a) Congelamiento: Es la suspensión temporal de pagos dentro del período de amortización, sin importar que la obligación se encuentre al día. Se otorgará a los beneficiarios que cumplan las siguientes condiciones:

- Terminación exitosa del programa académico.
- Deserción del crédito educativo y/o del programa académico.
- Situación de desempleo.
- Se otorga máximo por dos períodos de seis (6) meses cada uno, consecutivos, siempre y cuando persista su situación de desempleo.
- Para prorrogar, el beneficiario debe presentar nuevamente la solicitud con 10 días de anticipación al vencimiento del periodo aprobado inicialmente.
- Este instrumento solo aplica en la etapa de amortización del crédito.

Durante el congelamiento, se mantendrá la generación de intereses a la tasa de interés corriente vigente que presenta el crédito al momento de aprobar la solicitud de congelamiento al beneficiario. En el momento que el beneficiario se vincule al mercado laboral, debe notificar al ICETEX sobre dicha situación, para activar nuevamente el plan de pagos de su crédito.

EJEMPLO: María viene cumpliendo con el pago de sus cuotas sin embargo el 1 de octubre de 2016 quedó desempleada, ella al no tener con que pagar las cuotas de octubre y noviembre entra en mora y decide acercarse a ICETEX en diciembre. En ICETEX le informan que dado que está en mora y desempleada puede solicitar un congelamiento.



Estado de cuenta antes del congelamiento:



ESTADO DE CUENTA CUOTAS AL 07/12/2016

	VENCIDO	VIGENTE	TOTAL
Capital	\$664,118.71	\$357,811.06	\$1,021,929.77
Interés Corriente	\$22,028.29	\$20,079.94	\$42,108.23
Interés de Mora	\$4,248.00	\$0.00	\$4,248.00
Otros Conceptos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Sub total	\$690,395.00	\$377,891.00	\$1,068,286.00

SALDO PARA CANCELACIÓN TOTAL

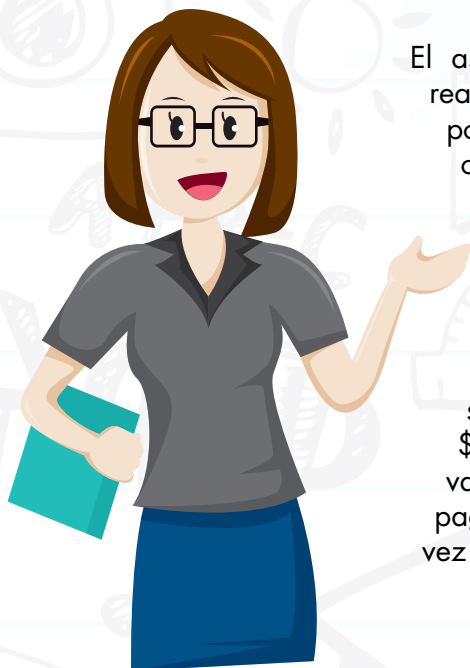
Capital Vigente	\$3,667,569.59
Capital Vencido	\$664,118.71
Interés Corriente	\$33,406.92
Interés de Mora	\$4,248.00
Otros Conceptos	\$0.00
Total	\$4,369,343.22

DÍAS DE MORA

Cierre	Plan de Pagos
40	17

CALIFICACIÓN

Cierre	Plan de Pagos
A	A



El asesor del ICETEX le informa que se realiza congelamiento del plan de pagos por seis meses suspende un valor otros conceptos correspondiente al total de intereses corrientes y de mora vencidos a la fecha \$26.276.29 y los intereses corrientes de los seis meses de congelamiento \$119.120, que en total para el caso de la señora María es de \$145.396.29, adicionalmente se ampliará el plazo a 13 cuotas de \$357.300.00, con el fin de mantener el valor de su cuota similar a la que está pagando, y que empezará a pagar una vez se reactive el plan de pagos.

Se le informa que si su situación de desempleo persiste puede prorrogar el Congelamiento por seis meses más.



IDCUOTA	FECHA CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CORRIENTES	VALOR OTROS	NUM DÍA MORA	EDAD CARTERA	ESTADO
1	20/12/2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
2	20/01/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
3	20/02/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
4	20/03/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
5	20/04/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
6	20/05/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	CONGELADA
7	20/06/2017	\$357.300.00	\$322.400.01	\$23.715.99	\$11.184.00	0	0	FUTURA



Estado de cuenta despues del congelamiento:

ESTADO DE CUENTA CUOTAS AL 07/12/2016

	VENCIDO	VIGENTE	TOTAL
Capital	\$0.00	\$322.400.01	\$0.00
Interés Corriente	\$0.00	\$23.715.99	\$0.00
Interés de Mora	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Conceptos	\$0.00	\$11.184.00	\$0.00
Sub total	\$0.00	\$357.300.00	\$0.00

SALDO PARA CANCELACIÓN TOTAL		DÍAS DE MORA	
Capital Vigente	\$4,331,688.30	Cierre	Plan de Pagos
Capital Vencido	\$0.00	40	0
Interés Corriente	\$0.00	CALIFICACIÓN	
Interés de Mora	\$0.00		
Otros Conceptos	\$145.396.29		
Total	\$4,437,084.59	Cierre	Plan de Pagos
		A	AA

3.2.3 Pago de contado para extinción de la obligación.

Consiste en el pago del total de la obligación en un plazo hasta de doce (12) meses. Se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muerte.

EJEMPLO: María presenta un crédito con el ICETEX en mora desde hace 270 días, es decir tiene 9 meses que no paga, por lo cual se comunica a la línea 018000119716 y solicita información.

El asesor de ICETEX que le atiende le informa que el plan de pagos de su crédito termino en enero de 2016 y que presenta los siguientes saldos:

Saldo capital vencido \$7.835.056,04

Saldo capital vigente \$0

Saldo intereses corrientes vencidos

\$1.285.833,30

Saldo intereses de mora \$4.560.961,00

Saldo Total \$13.549.678,04



Dado que el crédito no tiene cuota vigente se informa a María que puede realizar una extinción del crédito en las siguientes condiciones:



a. Pago Total en 1 cuota

Se ofrece alternativa de condonar el 100% de los intereses de mora, por lo cual María solo deberá cancelar lo siguiente:

Saldo capital vencido	\$7.835.056,04
Saldo capital vigente	\$0
Saldo intereses corrientes vencidos	\$0
Saldo intereses de mora	\$0
Saldo total	\$7.835.056,04
Gastos de cobranza	
\$587.629,20 + IVA 16% \$94.020,62 =	\$681.649,87
Total a pagar	\$8.516.705



b. Pago Total en 12 cuotas

12 cuotas de \$749.949 discriminados de la siguiente forma:

Abono a capital	\$652.921,34
Intereses Financiación	\$41.181,33
Gastos de Cobranza	
\$48.143,02 + IVA 16% \$7.702,85 =	\$55.845,90
Total a pagar	\$749.949

3.2.4 Normalización de cartera

Mecanismo mediante el cual el beneficiario cancela la totalidad del saldo vencido en un plazo hasta de treinta y seis (36) meses. Se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto prima de invalidez y muerte

EJEMPLO: María presenta un crédito con el ICETEX en mora desde hace 180 días, es decir tiene 6 meses que no paga, adicionalmente se le siguen venciendo las cuotas mensuales dado que el plan de pagos de su crédito termina en mayo de 2026, el cual presenta una cuota vigente de \$65.859



<i>Saldo capital vencido</i>	\$207.740,32
<i>Saldo intereses corrientes vencidos</i>	\$186.831,68
<i>Saldo intereses de mora</i>	\$9.699,00
<i>Saldo Total vencido</i>	\$404.271
<i>Cuota vigente</i>	\$65.859
<i>Total a pagar para dejar al día el crédito</i>	\$470.130

Dado que a María aún le quedan 113 cuotas por pagar de su plan de pagos se sugiere poner al día el crédito con el pago del saldo vencido y continuar con el pago de sus cuotas



a. Pago Total en 1 cuota

Se ofrece alternativa de condonar el 100% de los intereses de mora, por lo cual María solo deberá cancelar lo siguiente:

<i>Saldo capital vencido</i>	\$207.740,32
<i>Saldo intereses corrientes vencidos</i>	\$0
<i>Saldo intereses de mora</i>	\$0
<i>Saldo Total vencido</i>	207.740,32
<i>Cuota vigente</i>	\$65.859
<i>Gastos de cobranza</i>	
$\$10.358,62 + \text{IVA } 16\% \$1.657,37 =$	$\$12.015,99$
<i>Total a pagar</i>	\$285.615



b. Pago Total en 6 cuotas

<i>Id solicitud</i>	\$227.790
<i>Capital vencido</i>	\$726.271
<i>Cuota vigente</i>	\$11.261
<i>Saldo capital</i>	\$726.271
<i>Número de cuotas</i>	6
<i>% condonación</i>	50%
<i>Valor cuota</i>	\$221.524
<i>Gastos cobranza</i>	\$6.957

3.2.5 Refinanciación de la obligación

Mecanismo mediante el cual se modifica el plazo y el valor de la cuota inicialmente pactado, a fin de normalizar la totalidad de la obligación. Se podrá conceder un plazo equivalente al doble de los períodos financiados, excepcionalmente se podrá aprobar un mayor plazo, así mismo, se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muerte.

Para poder refinanciar la obligación se debe cumplir las siguientes condiciones generales:

- El beneficiario y/o sus deudores solidarios deben suscribir el plan de pagos con las nuevas condiciones de refinanciación, una vez aprobada la solicitud del beneficiario, el plan es irrevocable, de forzoso cumplimiento y hará parte integral del pagaré y carta de instrucciones inicialmente suscritos.

- Los costos que impliquen la refinanciación, tales como certificaciones laborales, declaraciones extra juicio, entre otros, estarán a cargo del deudor interesado.
- Los intereses causados y no pagados sobre el saldo vencido, serán distribuidos en el nuevo plazo en cuotas iguales, de manera que no se generen intereses sobre este valor.

EJEMPLO: Refinanciación.

Juan presenta un crédito con 81 días de mora tiene 3 cuotas pendientes de pago, adicionalmente se le siguen venciendo las cuotas mensuales dado que el plan de pagos de su crédito termina en diciembre de 2017, el cual presenta una cuota de \$357,706.00.



ESTADO DE CUENTA CUOTAS AL 09/12/2016

	VENCIDO	VIGENTE	TOTAL
Capital	\$972,369.29	\$327,678.71	\$1,300,048.00
Interés Corriente	\$73,145.71	\$24,104.29	\$97,250.00
Interés de Mora	\$26,481.00	\$0.00	\$26,481.00
Otros Conceptos	\$11,846.00	\$5,923.00	\$17,769.00
Sub total	\$1,083,842.00	\$357,706.00	\$1,441,548.00

SALDO PARA CANCELACIÓN TOTAL

Capital Vigente	\$4,402,611.73
Capital Vencido	\$972,369.29
Interés Corriente	\$96,446.52
Interés de Mora	\$26,481.00
Otros Conceptos	\$88,840.09
Total	\$5,586,748.63

DÍAS DE MORA

Cierre	Plan de Pagos
80	81

CALIFICACIÓN

Cierre	Plan de Pagos
BB	BB

Dado que a Juan aún le quedan 12 cuotas por pagar de su plan de pagos y que informa no poder pagar el valor de sus cuotas ya que sus ingresos son muy bajos, se sugiere Refinanciar el valor de su deuda, siempre y cuando pague el 10% del valor en mora, que para el caso de Juan a hoy es \$108.384, y generar un nuevo plan de pagos a 27 cuotas (máximas permitidas), debido a que se puede ampliar el plazo a la mitad más el plan de pagos inicialmente generado que para el caso de Juan es de 18 cuotas, por un valor aproximado de \$220.000.00.

La novedad de Refinanciación genera un valor otros conceptos correspondientes a los intereses corrientes \$73,145.71 e intereses de mora \$26,481.00 no pagados, con el fin de normalizar la obligación y no generar nuevos intereses sobre estos valores.

3.3. Para los casos especiales

Cuando los créditos que cuentan con características especiales, tales como:

1. Los créditos castigados.
2. Los créditos que tienen un saldo igual o inferior a los 10 SMMLV.
3. Población especial identificada en el Acuerdo 007 de julio de 2006 como víctimas de, secuestro, desaparición forzada, desplazamiento y desastres naturales o actos terroristas. Para esta población se conservan los requisitos establecidos en el Acuerdo 007 de julio de 2006, en especial, la certificación que soporta su condición de víctima, así:

- **Secuestro:**

Conase, Fondelibertad o quien haga sus veces.

- **Desaparición Forzada:**

Las certificaciones pueden provenir de i) Autoridad Judicial competente que investigue o tiene conocimiento del caso, y en el que conste que está en curso una investigación o proceso judicial por el deliro de desaparición forzada, ii) Inscripción en el registro de los beneficiarios que para el efecto lleva la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de lucha contra el secuestro y demás atentados contra la libertad personal, Conase, Fondelibertad o quien hace sus veces.

- **Desplazamiento:**

Certificación del Registro Único de Población Desplazada de la Red de Solidaridad Social a que se refiere el artículo 4 del Decreto 2569 de 2000 y la Circular Conjunta del Ministerio de Salud y la Red de Solidaridad Social 001 del 17 de agosto de 2001, expedida con una vigencia no superior a seis (6) meses.

- **Desastres naturales o actos terroristas:**

Certificación del caso por la Gobernación Departamental, Alcaldía Municipal, Oficinas de Atención y Prevención de Desastres o El Ministerio del Interior y de Justicia.

Además de los documentos mencionados para certificar la situación especial y de los que el ICETEX considere pertinentes, es requisito para acceder a tales beneficios, que el beneficiario, el deudor solidario, la soliciten por escrito y aporten todos aquellos documentos que conforme a la ley sirvan de base para respaldar su petición.

El pago del total de la obligación en un plazo hasta veinticuatro (24) meses, con un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos.

